



Auditoría Interna

INFORME AI-03-2026

“EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”.

Realizado por:

Licda. Heylin Ruiz Arrieta

Lic. Luis Fernando Vargas Vargas

Revisado y aprobado por:

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza

Julio 2026

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCION	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo general del estudio.....	4
1.3 Alcance del estudio	4
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	4
1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno N°8292 (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	5
1.6 Criterios de evaluación	5
1.7 Comunicación de resultados.....	5
2. ANTECEDENTES.....	6
3. RESULTADOS.....	6
4. CONCLUSIÓN.....	16
5. RECOMENDACIONES	16

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio de auditoría de carácter especial tiene por finalidad evaluar la gestión de la Municipalidad de Heredia relacionada con el otorgamiento de permisos de espectáculos públicos, desde el cumplimiento de requisitos hasta el cálculo y cobro del respectivo impuesto.

El estudio se realizó concordancia con el oficio DFOE-LOC-1757 del 16 de setiembre de 2025, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el cual se solicitó a la Auditoría Interna realizar estudio sobre la gestión municipal relacionada con los espectáculos públicos en la Municipalidad de Heredia.

Como resultado, se determinaron las siguientes situaciones:

1. El comportamiento de los ingresos por concepto de espectáculos públicos ha sido creciente durante el periodo 2017-2025 (en suma **¢1.249,4 millones**), con la clara salvedad durante el 2020-2022, en el cual, producto de la Pandemia Covid-19, los ingresos por ese concepto se vieron disminuidos.
2. En el informe DFOE-LOC-SGP-00003-2025 del 11 de setiembre de 2025, emitido por la Contraloría General de la Republica se indicó que los espectáculos públicos en la Municipalidad de Heredia se gestionan con base en dos marcos normativos diferentes y ambos vigentes.

Esta Auditoría revisó la normativa aplicable para el otorgamiento de permisos y cobro del impuesto para los espectáculos públicos y determinó que, efectivamente existen dos regulaciones, situación que potencia el riesgo de interpretaciones subjetivas e incertidumbre tanto del contribuyente como del personal municipal a cargo de gestionar los permisos y cobrar los impuestos respectivos; condiciones que podrían eventualmente afectar los ingresos municipales y para lo cual se gira una recomendación al Concejo Municipal.

3. Como resultado de la revisión de los 25 expedientes electrónicos de los eventos seleccionados en la muestra de Auditoría, se identificaron omisiones e inconsistencias en 18 casos, entre ellas: a) incumplimiento de requisitos como Declaración Jurada del total de entradas vendidas, b) verificación de calidades de personerías jurídicas y firmas digitales, c) depósitos de garantía que no cubren el mínimo establecido, d) liquidaciones fuera de tiempo, e incluso e) eventos pendientes de liquidar o cancelar el impuesto respectivo, con casos de hasta **17 meses de atraso** a mayo de 2026, los cuales ascienden a **¢9.188.056,07**.

Esta situación expone a la Administración Municipal a riesgos que afectan la eficiencia y la oportunidad en el control de la actividad, lo que podría debilitar el sistema de control interno y generar una eventual afectación a la Hacienda Pública, en caso de que la liquidación de cada uno de los eventos no se realice en tiempo y forma.

4. En la revisión de los expedientes o carpetas y subcarpetas electrónicos de los eventos seleccionados y tramitados por la Sección de Servicios Tributarios, se determinó que estos no cumplen con las exigencias mínimas o con mecanismos de control robustos de la documentación de respaldo, como, por ejemplo: orden cronológico de hechos, correspondencia enviada y recibida, gestiones pendientes, recibos de cancelación y saldos pendientes, entre otros.

La falta de elementos de respaldo, información clara y oportuna afecta la trazabilidad y la confiabilidad de los procesos, lo que constituye un debilitamiento del control interno institucional, transparencia y rendición de cuentas.

5. Se determinó que 15 de los 18 usuarios en SIAM de los colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios tienen asignados roles en forma global (*Cobros*, *Patentes* y *Plataforma*), pese a que las actividades que ejecutan y puestos de trabajo son distintos entre sí, pues un grupo se encarga de Cobro, otro del proceso de Patentes y un último grupo se dedica a labores de Plataforma; situación que se aparta de las Normas de Control Interno para el Sector Público relacionadas con el Ambiente de Control y separación de funciones incompatibles, lo que podría exponer a la Municipalidad a riesgos tecnológicos y financieros por el uso indebido o irregular de Sistemas de Información.

De esta manera y como conclusión general, los resultados del estudio evidencian la necesidad de fortalecer diversos componentes del sistema de control interno de la Sección de Servicios Tributarios, particularmente en la observancia y cumplimiento de los requisitos para los espectáculos públicos, su cálculo y posterior seguimiento a las liquidaciones finales, de manera que no se vea afectada la Hacienda Municipal.

Con el propósito de coadyuvar con la subsanación de las debilidades expuestas, la Auditoría Interna ha emitido una recomendación al Concejo Municipal, una recomendación a la Alcaldía Municipal, una recomendación a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria y una recomendación a la Sección de Servicios Tributarios.

“EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA”

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio denominado “*Gestión Municipal en el marco de los espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia*”, es de carácter especial y se realiza en concordancia con el oficio DFOE-LOC-1757 del 16 de setiembre de 2025, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República -en el cual se solicitó a la Auditoría Interna realizar estudio sobre la gestión municipal relacionada con los espectáculos públicos en la Municipalidad de Heredia-, pasando posteriormente a formar parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2026.

La ejecución de esta auditoría estuvo a cargo de la Licda. Heylin Ruiz Arrieta y del Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, con la dirección, supervisión y aprobación de la Licda. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna.

1.2 Objetivo general del estudio

El objetivo general del presente estudio consiste en evaluar la gestión municipal relacionada con el otorgamiento de permisos de espectáculos públicos, desde el cumplimiento de requisitos hasta el cálculo y cobro del respectivo impuesto.

1.3 Alcance del estudio

El alcance de esta Auditoría comprendió la evaluación de expedientes electrónicos de permisos para espectáculos públicos otorgados por la Municipalidad de Heredia, con el propósito de determinar la razonabilidad y el grado de cumplimiento de los lineamientos establecidos, durante el periodo 2024-2025.

La Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)” dictadas por la Contraloría General de la República y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar el estudio sobre la “*Gestión Municipal en el marco de los espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia*”, es de total responsabilidad de la Administración.

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno N°8292 (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

1.6.1 Normativa Legal

- Código Municipal, N°7794 y sus Reformas
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N°4755
- Ley General de Control Interno, N°8292
- Ley Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023, Reglamento y sus Reformas
- Ley Impuesto Espectáculos Públicos N°6844
- Ley de Impuesto sobre la Renta N°7092
- Reglamento para el cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos

1.6.2 Normativa Técnica

- Normas de Control Interno para el Sector Público y sus reformas (N-2-2009-CO-DFOE)

1.6.3 Normativa Administrativa

- Manual de Licencias y Patentes Comerciales
- Manual Básico de Organización y Funciones de la Municipalidad de Heredia
- Manual Descriptivo de Clases y Puestos de la Municipalidad de Heredia

1.7 Comunicación de resultados

La Auditoría Interna presentó los resultados del estudio al Alcalde de Heredia, Lic. Víctor Sánchez González, al Director de Servicios y Gestión Tributaria, Lic. Francisco Sánchez Gómez y a la Gestora de Servicios Tributarios, Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, el 24 de julio de 2026 a la 10:00 horas, mediante sesión presencial.

Durante la sesión, los funcionarios de la Auditoría Interna expusieron en la reunión denominada “conferencia final” los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y recomendaciones, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Control Interno N°8292. Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos, dependencias involucradas, observaciones de la Administración y plazos para el acatamiento de las recomendaciones.

2. ANTECEDENTES

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República -mediante el oficio DFOE-LOC-1757 del 16 de setiembre de 2025-, comunicó a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia sobre la emisión del informe DFOE-LOC-SGP-00003-2025 denominado “*Seguimiento de la gestión sobre el cálculo y liquidación de ingresos por espectáculos públicos*”, el cual contempló, entre otras Municipalidades, a la Municipalidad de Heredia.

En este estudio, el Órgano Contralor señaló algunas oportunidades de mejora a la Municipalidad de Heredia, entre ellas: la existencia de dos marcos normativos diferentes vigentes que regulan la gestión de espectáculos públicos, así como la ausencia de mecanismos que contribuyan a la adecuada y correcta estimación del impuesto; este último punto ya indicado por la Auditoría Interna Municipal en el informe AI-01-2024 del 01 de agosto de 2024.

En forma adicional, se indicó que la Municipalidad no cuenta con mecanismos de control robustos sobre la gestión documental, principalmente en la administración de los expedientes electrónicos de los eventos y la documentación de la verificación de información sobre la venta de entradas.

Producto de los resultados obtenidos sobre la gestión de la Municipalidad de Heredia, y con el propósito de ejercer una adecuada vigilancia sobre la Hacienda Pública, la Contraloría General de la República solicitó a la Auditoría Interna Municipal, realizar un estudio de auditoría que evalúe la gestión relacionada con el otorgamiento de permisos de espectáculos públicos, desde el cumplimiento de requisitos, hasta el cálculo, cobro y utilización del impuesto respectivo.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría Interna programó y ejecutó el estudio denominado “*Evaluación de la gestión municipal en el marco de los espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia*”, cuyos resultados se exponen en los siguientes párrafos.

3. RESULTADOS

Con fines informativos, esta Auditoría Interna obtuvo de la base de datos municipal "DESA" la información correspondiente a los recibos emitidos por concepto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos (CAT_COB 1233090900000), para el período 2017-2025. La siguiente tabla y gráfico muestran la evolución de los ingresos recaudados por este concepto, recursos que, conforme a la normativa vigente, constituyen ingresos de libre destinación e integran el presupuesto municipal para la atención de las diferentes necesidades y servicios a cargo del gobierno local.

Tabla N°1
Municipalidad de Heredia
Montos recibidos por Espectáculos Públicos
En colones

Periodo	Monto
2017	73.381.706,32
2018	88.381.569,98
2019	276.310.213,72
2020	47.016.374,16
2021	49.389.235,42
2022	150.533.530,70
2023	203.137.158,58
2024	206.558.398,74
2025	154.663.461,88
Total	1.249.371.649,50

Fuente: Elaboración propia, datos DESA

Gráfico N°1
Municipalidad de Heredia
Montos recibidos por Espectáculos Públicos
Comportamiento 2017-2025. En colones



Fuente: Elaboración propia según información de la Base de Datos DESA

Como dato interesante y según se desprende del anterior gráfico, particularmente en la línea de tendencia¹, se muestra un comportamiento creciente del impuesto generado por espectáculos públicos, con la clara salvedad durante el periodo 2020-2022, en el cual, producto de la Pandemia Covid-19, los ingresos por este concepto se vieron disminuidos.

¹ Una línea de tendencia es una línea recta o curva que se agrega a un gráfico para representar visualmente la dirección principal de un conjunto de datos, ayuda a identificar patrones y suavizar fluctuaciones.

Con el fin de evaluar la razonabilidad de los casos de espectáculos públicos tramitados durante el periodo del alcance de este estudio (2024-2025), se seleccionó una muestra de veinticinco (25) expedientes de eventos llevados a cabo en el Cantón Central de Heredia.

Esta muestra se consideró representativa, dado que corresponde al 29% del total de recibos emitidos (¢103.515.225 de un total de ¢361.221.860 durante el 2024-2025). Derivado de este análisis, se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1 Sobre el marco normativo vigente para la ejecución de los espectáculos públicos

En el informe DFOE-LOC-SGP-00003-2025 del 11 de setiembre de 2025, emitido por la Contraloría General de la Republica se incluyó la siguiente observación:

*“...**Resultado 1. Brechas entre la normativa y la realidad operativa municipal.** iv) En el caso de la **Municipalidad de Heredia** se determinó que los espectáculos públicos se gestionan con base en **dos marcos normativos diferentes y ambos vigentes**, lo que potencia el **riesgo de interpretaciones subjetivas...**”.*

Esta Auditoría revisó la normativa aplicable para el otorgamiento de permisos y cobro del impuesto para los espectáculos públicos llevados a cabo en el Cantón Central de Heredia, y determinó que, efectivamente, existen dos marcos normativos diferentes y vigentes, según se detalla:

- a) Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos
- b) Reglamento a la Ley N°9023, Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia y sus Reformas

Así las cosas, esta Auditoría consultó a la Gestora de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia sobre el Plan de Acción o Plan Remedial para la situación existente. En su respuesta, mediante correo electrónico del 09 de julio de 2026, señaló:

*“...existe un reglamento (sic) de **Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos** aprobado por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria N°212-2000, celebrada el día 25 de setiembre del 2000.*

En este momento absolutamente todos los espectáculos eran de aprobación del Concejo Municipal, pero después el Concejo determinó que ellos no debían aprobar los espectáculos en áreas privadas es por eso que se reglamentó en la 9023 desde el año 2016 hasta la fecha.

Paralelamente se trabajó en un reglamento de Uso de espacios públicos, el cual vendría a derogar el reglamento del 2000 sin embargo está pegado en comisión.

Debido a que se desconoce el tiempo que va a tardar la comisión en ver el reglamento de espacios públicos y que actualmente se está revisando la 9023, se va a solicitar a la comisión incluir la derogación de los artículos que ya se reglamentaron...”

En forma adicional, esta Auditoría consultó a la Secretaría del Concejo Municipal sobre el estado de análisis, autorización y/o situación actual del **“Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del Cantón Central de Heredia”**, remitido por parte de la Alcaldía al Concejo Municipal el **29 de setiembre de 2023**. En su respuesta, mediante correo electrónico del 08 de julio de 2026, la Secretaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos indicó que:

“...La Comisión aún no ha iniciado con su análisis, en este momento están en proceso del Reglamento Municipal de Autorizaciones, Licencias y Patentes para comercio e industria del Cantón de Heredia, apenas terminen ese continúan con los demás...”

En consecuencia, continúa la gestión de los espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia con base en dos marcos normativos distintos y aún vigentes, situación que -como lo indica la misma Contraloría General de la República-, potencia el riesgo de interpretaciones subjetivas tanto del contribuyente como del personal municipal, en materia de cumplimiento de requisitos, trámites para el cálculo y liquidación del impuesto respectivo; condiciones que podrían eventualmente, afectar los ingresos municipales.

3.2 Sobre la Gestión Municipal de los espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia

Según se mostró en el acápite anterior, existen dos regulaciones para la aprobación, cálculo y liquidación del impuesto a los Espectáculos Públicos.

En primera instancia, el “Reglamento para el cobro del impuesto de Espectáculos Públicos” (publicado en la Gaceta N°197 del 13 de octubre de 2000) establece como primordiales los siguientes artículos:

*“Artículo 2° **Hecho generador**. Constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la presentación o desarrollo de toda clase de Espectáculos Públicos y de diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquinas de tracción mecánica o animal, máquinas traga monedas, exposiciones.*

*Artículo 4°. **Base imponible**. Constituye la base imponible para la determinación de este impuesto, el monto que resulte de la sumatoria del valor neto de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales a todos los espectáculos públicos.*

Artículo 5°. Tarifa. La Municipalidad de Heredia cobrará un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible definida en el artículo anterior.

Artículo 13°. Cálculo del Impuesto. El impuesto será calculado sobre la base imponible establecida en el Artículo 4 de este Reglamento, incluidas en la Declaración presentada por el contribuyente y presentadas para su respectivo sellado por la Municipalidad...”.

Por su parte, el Reglamento a la Ley N°9023 Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, regula de igual forma los aspectos y conceptos básicos y en la Reforma publicada en La Gaceta N°93 del 24 de mayo de 2024, se detallan ampliamente los requisitos que deben cumplirse para la realización de diversos trámites. Para el caso de los espectáculos públicos, se reformó en el articulado **28.1 Licencias Comerciales, inciso i) Licencia de espectáculo público, evento o actividad masiva (ocasionales o temporales en propiedades privadas, fincas, quintas, o espacios privados o propiedades públicas con administraciones privadas).**

Con la finalidad de evaluar la razonabilidad del cumplimiento de requisitos y el cobro de dicho impuesto, se analizó de la Base de Datos denominada “DESA”, la información de los “Recibos de Espectáculos Públicos” emitidos durante el periodo 2024-2025 y se seleccionó una muestra de veinticinco (25) eventos. Como resultado de la revisión de expedientes electrónicos de los casos seleccionados y tramitados por la Sección de Servicios Tributarios, se identificaron omisiones e inconsistencias en 18 de ellos, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°2
Municipalidad de Heredia
Expedientes electrónicos de permisos para Espectáculos Públicos
Periodo 2024-2025

Número de recibo de pago	Fecha del evento	Omisiones e inconsistencias
1989371 1860501	06-01-2024 al 04-02-2024	-El formulario de solicitud para el evento y la liquidación final lo firma la Encargada de Producción y Experiencias, quien según la Personería Jurídica no es la Representante Legal -No se aportó Declaración Jurada del total de entradas por vender o vendidas -La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -La liquidación se realizó fuera del tiempo establecido (10 días hábiles). El evento concluyó en febrero y se liquidó en julio 2024, 5 meses después
2353897	29-11-2025 al 01-12-2025	-La liquidación se realizó fuera del tiempo establecido (10 días hábiles). El evento concluyó el 01-12-2025 y se liquidó el 08-01-2026, 1 mes después -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 32% de la estimación del ingreso
2288624	16-08-2025 al 17-08-2025	-No se aportó Declaración Jurada del total de entradas por vender o vendidas -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 42% de la estimación del ingreso -Evento pendiente de liquidar por ¢2.999.248,66 (9 meses a mayo de 2026)

Número de recibo de pago	Fecha del evento	Omisiones e inconsistencias
2306412	19-11-2025	-El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 54% de la estimación del ingreso -Se reporta por parte de la Administración como liquidado, sin embargo, no se aportaron los documentos probatorios -Evento pendiente de liquidar por ¢1.696.655,41 (6 meses a mayo de 2026)
2226224	04-07-2025 al 06-07-2025	-La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -Declaración Jurada dirigida al Teatro Nacional y no a la Municipalidad de Heredia -Presentó documento de Personería Jurídica vencida
2205399	12-06-2025	-El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 44% de la estimación del ingreso
2328276	19-12-2025	-Presentó documento de Personería Jurídica vencida -No se aportó Declaración Jurada del total de entradas por vender o vendidas -La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -La liquidación se realizó fuera del tiempo establecido (10 días hábiles). El evento concluyó el 19-12-2025 y se liquidó el 09-02-2026, 2 meses después -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 43% de la estimación del ingreso
1960239 y 1931810	13-06-2024	-La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo)
2248071	14-08-2025	-Evento pendiente de liquidar por ¢534.292,03 (9 meses a mayo de 2026) -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 48% de la estimación del ingreso
2136263	09-03-2025	-La firma digital en los documentos contrato y finiquito de contrato no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo)
2184878	02-05-2025 al 04-05-2025	-Evento pendiente de liquidar por ¢2.172.679,26 (12 meses a mayo de 2026) -No se aportó Declaración Jurada del total de entradas por vender o vendidas -La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) y es dirigido a la Municipalidad de Belén -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 54% de la estimación del ingreso
2022931	01-11-2024 al 03-11-2024	-No se aportó Personería Jurídica -La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 48% de la estimación del ingreso
2286238	11-10-2025	-La liquidación se realizó fuera del tiempo establecido (10 días hábiles). El evento concluyó el 11-10-2025 y se liquidó el 15-01-2026, 3 meses después
2038602	30-11-2024 al 01-12-2024	-Evento pendiente de liquidar por ¢1.412.656,79 (17 meses a mayo de 2026) -La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -Presentó documento de Personería Jurídica vencida -El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%), sino que representó un 51% de la estimación del ingreso

Número de recibo de pago	Fecha del evento	Omissiones e inconsistencias
2058275	21-12-2024	-La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo) -Evento pendiente de liquidar por ₡372.523,92 (17 meses a mayo de 2026)
2169351	27-02-2025 al 03-03-2025	-La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo)
1944905	07-07-2024	-La firma digital en el documento de liquidación final no cumple con requisitos de Central Directo (integridad, autenticidad y validez en el tiempo)
2249871	30-08-2025	-La liquidación se realizó fuera del tiempo establecido (10 días hábiles). El evento concluyó el 30-08-2025 y se liquidó el 05-12-2025, 3 meses después

Fuente: Elaboración propia, según documentos y cálculos facilitados a Auditoría Interna por la Sección de Servicios Tributarios

De los datos contenidos en la Tabla N°2, es posible agrupar los incumplimientos y/u omisiones en los siguientes 6 ítems:

- ✓ No se aporta Declaración Jurada del total de entradas por vender o vendidas
- ✓ No se verifica que la Firma Digital contenida en los documentos de respaldo cumpla con los requisitos de Central Directo² (integridad, autenticidad y validez en el tiempo)
- ✓ No se aporta documento de Personería Jurídica válido y vigente
- ✓ No se realiza la liquidación de los eventos en fecha cercana a la finalización de estos (**10 días hábiles**), sino meses después, en algunos casos hasta **5 meses después** de finalizado el evento
- ✓ El depósito de garantía no cubre el mínimo establecido (60% al 100%)
- ✓ Existen espectáculos pendientes de liquidar aún y cuando el evento ya se llevó a cabo; incluso algunos de ellos hasta con **17 meses de atraso sin liquidar** a mayo de 2026. De los casos evaluados estos 6 montos pendientes ascienden a **₡9.188.056,07³**

El incumplimiento de requisitos, omisiones y retrasos en las liquidaciones de los eventos (en algunos casos hasta no realizadas) obedece principalmente a la ausencia de mecanismos de control robustos en la gestión de los espectáculos públicos; situación que expone a la administración municipal a riesgos de eficiencia y de oportunidad lo que podría debilitar su capacidad administrativa y de control interno, además de una afectación de la Hacienda Pública, en caso de no realizarse en tiempo y forma la liquidación de cada uno de los eventos.

² La Firma Digital es una herramienta tecnológica que permite verificar su integridad, autenticidad y validez en el tiempo, así como identificar jurídicamente la vinculación de forma clara al autor con el documento electrónico. El Banco Central de Costa Rica tiene constituida una Autoridad Certificadora para la emisión de certificados de firma digital para personas físicas y jurídicas

³ Según oficio MH-DST-SST-0074-2026 del 13 de mayo de 2026, suscrito por la Gestora de la Sección de Servicios Tributarios, a esa misma fecha (13-05-2026), estos eventos tenían pendiente su liquidación.

En esta misma vía, la Contraloría General de la República, también hizo el señalamiento, al detallar en su informe que:

“...se carece de mecanismos que contribuyan a la adecuada y correcta estimación del impuesto; por ejemplo: la solicitud de declaraciones juradas del total de entradas por vender o vendidas, establecido en la reglamentación municipal...”.

Se enfatiza que esta situación -incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en el cálculo y liquidación de eventos de Espectáculos Públicos-, ya había sido comunicada por esta Auditoría Interna, mediante su informe AI-01-2024 del 01 de agosto de 2024, denominado **“Estudio de carácter especial sobre la integridad y confiabilidad de la base de datos de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia”**, sin, embargo - aunque en menor escala-, persisten las inconsistencias, omisiones e incumplimientos.

3.3 Sobre los expedientes electrónicos de los casos de Espectáculos Públicos en el Cantón Central de Heredia

Como resultado de la revisión de los 25 expedientes o carpetas y subcarpetas electrónicos de los eventos seleccionados y tramitados por la Sección de Servicios Tributarios, se determinó que estos no cumplen con las exigencias mínimas o con mecanismos de control robustos de la documentación de respaldo, como, por ejemplo: orden cronológico de hechos, correspondencia enviada y recibida, gestiones pendientes, recibos de cancelación y saldos pendientes, entre otros.

En cuanto a los sistemas de información, el artículo 16 de la Ley General de Control Interno N°8292, establece lo siguiente:

“...En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes: a) Contar con procesos que permitan identificar, registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno. b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficiente de los recursos públicos...”.

Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público⁴ en su punto 5.6 “Calidad de la Información”, indican que:

⁴ Normas de Control Interno para el Sector Público y sus Reformas, incluyendo la resolución N°R-DC-00057-2026 del 20 de mayo de 2026.

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo...Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad...”.

Vale apuntar que esta situación también se resaltó en el informe de la Contraloría General de la República, mediante la siguiente observación:

“...resulta importante mencionar que, con base en la información proporcionada por el personal de esa Municipalidad, se evidenció que no cuenta con mecanismos de control robustos sobre la gestión documental principalmente en la administración de los expedientes electrónicos de los eventos y la documentación de la verificación de información sobre la venta de entradas...”.

La falta de elementos de respaldo, información clara y oportuna afecta la trazabilidad y la confiabilidad de los procesos, lo que constituye un debilitamiento del control interno institucional, transparencia y rendición de cuentas.

3.4 Sobre los roles en el SIAM de los usuarios pertenecientes a la Sección de Servicios Tributarios (incluye la gestión de Espectáculos Públicos)

Con el propósito de evaluar la distribución de funciones a nivel del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM), se obtuvo de la Base de Datos “DESA” la información correspondiente a usuarios y roles asignados a los 18 colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios, al 21 de julio de 2026.

Al respecto, se identificó que en SIAM existen tres roles destacados y diferenciados (*Cobros, Patentes y Plataforma*), los cuales los asigna la Jefatura de la Sección a cada uno de los colaboradores; no obstante, se observó que para 15 de los 18 usuarios se determinaron esos roles de manera general (las tres tipologías para los 15 usuarios), sin considerar para tal efecto los eventuales conflictos derivados de la acumulación de privilegios entre las diferentes actividades que ejecutan los usuarios, según su puesto de trabajo.

A manera de ejemplo se incluyen los siguientes usuarios, los cuales tienen asignado un rol de “Cobro_Administrativo”, y sus actividades diarias corresponden a otra unidad de la Sección de Servicios Tributarios:

Tabla N°3
Municipalidad de Heredia
Usuarios con rol de “Cobro_administrativo” y con
actividades diarias diferentes

Usuario	Unidad donde trabaja
Funcionario 1	Patentes
Funcionario 2	Patentes
Funcionario 3	Plataforma
Funcionario 4	Plataforma
Funcionario 5	Plataforma

Fuente: Reporte de usuarios facilitado por T.I.

Sobre este asunto, el Capítulo II: Normas sobre ambiente de control, apartado 2.5.3 “Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones” de las Normas de Control Interno para el Sector Público establece que:

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables...”.

Esta Auditoría consultó a la Gestora de Servicios Tributarios sobre los motivos por los cuales se presenta la anterior situación; quien mediante correo electrónico del 23 de julio de 2026 indicó que:

“...los roles se asignan según las funciones y los módulos que se usen. El departamento cuenta con 12 auxiliares los cuales van rotando cada cierto tiempo, por lo que al cumplir acciones específicas y por control interno no cuentan con acceso libre...”.

Si bien, la Gestora de Servicios Tributarios señaló que la situación presentada obedece a que los colaboradores rotan cada cierto tiempo, dicha práctica podría eventualmente exponer a la Municipalidad a riesgos de manipulación o alteración no autorizada de la información y a eventuales afectaciones financieras derivadas de la asignación de roles entre actividades incompatibles.

4. CONCLUSIÓN

La gestión de ingresos municipal relacionada con el otorgamiento de permisos de espectáculos públicos en el Cantón Central de Heredia presenta debilidades en diversos procesos sustantivos, entre ellos: la existencia de dos marcos normativos diferentes y vigentes para su regulación, inconveniente gestión documental de los expedientes electrónicos de los eventos ejecutados, inadecuada asignación de roles en SIAM, incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en el cálculo y liquidación del impuesto respectivo.

Este último proceso con casos que, particularmente se liquidaron hasta **5 meses** después de finalizado el evento, y otros que, a mayo de 2026, no se habían liquidado -algunos de ellos hasta con **17 meses de atraso** (de sumatoria **¢9.188.056,07**)-; situación que expone a la Administración a riesgos de ineficiencia y falta de oportunidad en el control y seguimiento de los recursos públicos, lo que podría afectar la adecuada rendición de cuentas, la recuperación oportuna de eventuales saldos y en consecuencia, la protección de la Hacienda Pública.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292, artículo 12 inciso c) y artículo 39, se emiten las siguientes recomendaciones. El seguimiento lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada una de ellas. El responsable deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido podría generar responsabilidades al funcionario designado para su implementación.

5.1 Al Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia

5.1.1 Emitir la resolución de la propuesta del "*Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del Cantón Central de Heredia*" -trasladada al Órgano Colegiado el 29 de setiembre de 2023-, con el fin de contar en forma definitiva con un solo marco normativo para la ejecución de los espectáculos públicos, pues al tener actualmente dos regulaciones diferentes, existe el riesgo de interpretaciones subjetivas e incertidumbre en el contribuyente y en el personal a cargo de gestionar los permisos y cobrar los impuestos respectivos. Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 31 de setiembre de 2026.

5.2 Al Alcalde Municipal de Heredia, Lic. Víctor Sánchez González

5.2.1 Instruir a los titulares subalternos competentes, la formulación, emisión y puesta en marcha de un Plan de Acción que permita evaluar los casos de espectáculos públicos liquidados fuera de tiempo y casos pendientes de liquidar durante los últimos dos años, con el propósito de ejercer las gestiones formales de cobro y recuperación de los tributos no recibidos, evitando con ello la afectación de la Hacienda Pública. Esta recomendación de control deberá cumplirse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, fecha en la cual el Plan de Acción deberá encontrarse totalmente ejecutado y concluido. Asimismo, deberá remitirse al Alcalde Municipal un informe que documente las acciones realizadas, los resultados obtenidos y, en su caso, los montos recuperados o las gestiones de cobro iniciadas, con copia a la Auditoría Interna.

5.3 Al Director de Servicios y Gestión Tributaria, Lic. Francisco Sánchez Gómez

5.3.1 Definir e implementar, en coordinación con la Sección de Servicios Tributarios, los mecanismos de control necesarios que permitan evidenciar la revisión periódica y actualización de los roles otorgados a los diferentes usuarios de esa dependencia en los sistemas automatizados, con el propósito de garantizar que dichos accesos se mantengan acorde con las funciones desempeñadas, evitando con ello posibles riesgos de manipulación o alteración no autorizada de la información y a eventuales afectaciones financieras derivadas de la asignación de roles entre actividades incompatibles. Esta recomendación de control deberá encontrarse implementada a más tardar el 31 de setiembre de 2026.

5.4 A la Gestora de la Sección de Servicios Tributarios, Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez

5.4.1 Coordinar con la Sección de Tecnologías de la Información, la identificación y definición de los requerimientos técnicos necesarios para que la información de los expedientes electrónicos de los espectáculos públicos se registre de forma integral, segura y ordenada (orden cronológico), en sistemas automatizados de la institución. Esta gestión permitirá mitigar riesgos de omisiones, duplicidades o errores, fortalecer la oportunidad, trazabilidad y consistencia de la información, además de preparar la plataforma tecnológica para el registro de futuros trámites de espectáculos públicos, de cara al *“Proyecto de Reglamento de Uso de Espacios Públicos del Cantón Central de Heredia”*. Esta recomendación de Control (levantamiento de requerimientos técnicos) debe estar cumplida a más tardar el 31 de setiembre de 2026 y su conclusión debe ser informada a la Alcaldía de Heredia con copia a la Auditoría Interna para el correspondiente seguimiento.

Nota: La evidencia de este estudio de Auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-03-2026.